



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2019 00173 00

Asunto: Incorpora Tiene notificada por conducta concluyente

Se incorpora al expediente el escrito de contestación a la demanda presentada, a través de apoderado, por la demandada **Lucia Acosta de Hoyos**, la cual fue integrada por pasiva por medio del auto del 14 de enero de 2021(consecutivo 20 expediente digital).

Ahora, toda vez que la misma constituyo apoderado, se le reconoce personería jurídica al abogado **Juan Bernardo Tascón Ortiz con T.P. 139.321 del C.S.J.**, para que represente sus interese en los términos del poder conferido

En consecuencia, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, **se entienden notificada por conducta concluyente a la señora Lucia Acosta de Hoyos el día en que se notifique el presente auto¹**, por lo cual una vez vencido los términos de ley y se integre toda la Litis, se procederá a dar el traslado respectivo a la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

¹ Artículo 301 C.G.P “(...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias (...)”

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32f77826d4e4fbf1e8b2fc23f97c0ce597b19b83231d9edb8c24310e8c8fba5d

Documento generado en 04/03/2021 07:13:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>